

La Plata, 15 de diciembre de 2017.

## DISPOSICION INTERNA UGP-PDSPPS N° 44

**VISTO** Que es necesario fijar pautas para la presentación de los informes sobre utilización de fondos de los prestadores municipales y

### CONSIDERANDO

Que se han advertido dificultades en la presentación de los expedientes dando cuenta de la utilización de los fondos transferidos en el marco del Plan Nacer y actual CUS-SUMAR, por parte de los prestadores municipales, como así una baja ejecución de los mismos.

Que los recursos girados deben ser utilizados de acuerdo a lo acordado en los compromisos de gestión suscriptos y conforme a la normativa vigente, propiciando la mejora del sistema de salud y la calidad de atención para la población sin cobertura explícita de salud.

Que la existencia de fondos inmovilizados se opone a las finalidades de CUS-SUMAR, siendo necesario que los prestadores a través de sus administradores, apliquen los fondos girados en forma ágil y dinámica, como así también presenten los informes con la periodicidad establecida por norma.

Que resulta necesario que todos los municipios utilicen el sistema web puesto a disposición, herramienta diseñada para agilizar y facilitar la presentación de los informes, como así aclarar la forma de liquidar el pago de incentivos al personal.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por la Res 2931/2011 y 1.732/2015

**POR ELLO**



El Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Gestión Provincial del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud – CUS –SUMAR

## DISPONE

**Artículo 1.** Los fondos girados a los prestadores municipales deben ser utilizados de acuerdo a las disposiciones contenidas en los compromisos de gestión y convenios de administración suscriptos. El administrador debe presentar en forma bimestral y en el plazo más breve posible, los informes dando cuenta de la utilización de los fondos transferidos a los prestadores de su jurisdicción. La presentación de los informes no podrá exceder los plazos detallados en el cronograma que se incorpora como Anexo 1, el cual entrará en vigencia el 1° de marzo del 2018.

**Artículo 2.** En caso de incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1°, el administrador y los prestadores deberán concurrir a un módulo de capacitación bimestral presencial y obligatorio referido a la utilización y rendición de fondos en la fecha que establezca la UGP-PDSPPS.

**Artículo 3.** Finalizado el módulo de capacitación previsto en el artículo 2°, el administrador deberá cumplir con los plazos de presentación de los informes de uso de fondos contenidos en el Anexo 1.

**Artículo 4.** En caso de incumplirse por segunda vez con los plazos previstos en el Anexo 1 o no concurrir a la capacitación prevista en el artículo 2, se le hace saber a los prestadores y al administrador que la UGP-PDSPPS podrá disponer la retención de las transferencias por las facturaciones presentadas y/o el rechazo de las facturaciones a presentar, hasta tanto se regularice la situación de incumplimiento. Las facturaciones rechazadas podrán ser ingresadas nuevamente al regularizarse la situación de incumplimiento y en caso que las prácticas no se encuentren vencidas conforme normativa nacional aplicable.

**Artículo 5.** Establecer que, a partir del 1ro. de marzo de 2018, será obligatoria la utilización del Sistema de Rendición de Fondos de Intranet del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, independientemente del bimestre que se encuentre rindiendo el el municipio, sin perjuicio de la presentación de los expedientes respectivos.

**Artículo 6.** En caso de incumplirse con el recaudo contenido en el artículo 5, se le hace saber a los prestadores y al administrador que la UGP-PDSPPS podrá disponer la retención de las transferencias por las facturaciones presentadas y/o el rechazo de las facturaciones a presentar, hasta tanto se utilice el Sistema de Rendición de Fondos de Intranet del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Las facturaciones rechazadas podrán ser ingresadas nuevamente al regularizarse la situación de incumplimiento y en caso que las prácticas no se encuentren vencidas conforme normativa nacional aplicable

**Artículo 7.** Establecer que el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) que conforme los compromisos de gestión puede ser destinados al pago de incentivos al personal, se estimará sobre lo percibido por el prestador en el bimestre a rendir. Si en el bimestre no se abona en concepto de incentivos al personal la totalidad del monto que puede ser destinado a ello, el importe remanente podrá ser destinado al pago de incentivos en los bimestres siguientes y dentro del mismo año calendario, pero no podrá trasladarse al año siguiente.

**Artículo 8.** Registros y notifíquese, cumplido archívese



Lic. FELICIANO TOMACHELLI  
Coordinador Político de la UGP  
Buenos Aires-Programa SUMAR

## ANEXO 1

## EXPEDIENTES DE RENDION DE PRESTADORES MUNICIPALES

BIMESTRE	PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION
ENERO-FEBRERO	10 de enero del año siguiente
MARZO-ABRIL	10 de marzo del año siguiente
MAYO-JUNIO	10 de mayo del año siguiente
JULIO-AGOSTO	10 de julio del año siguiente
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	10 de septiembre del año siguiente
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	10 de noviembre del año siguiente



Le PERIC...  
Ca...  
E...